

INSTRUCCIÓN DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES SOBRE LOS PLANES DE TUTORIZACIÓN PARA ESTUDIANTES CON BAJO RENDIMIENTO

Según el artículo 5 de la NORMATIVA SOBRE PROGRESO Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA de 11 noviembre de 2013:

5.1. Los estudiantes en régimen de dedicación a tiempo completo que no superen, al menos, 18 créditos ECTS (seis créditos en el caso de estudiantes a tiempo parcial), en cualquiera de las convocatorias del curso académico, no podrán proseguir los estudios en la titulación en la que estén matriculados. No obstante, y por una sola vez, durante el mes de julio, podrán solicitar a la Comisión de Progreso y Permanencia de la Universidad acogerse a un programa de tutorización de estudiantes con bajo rendimiento. Si, nuevamente, durante el siguiente curso académico, no superaran, al menos, 18 créditos ECTS (seis créditos en el caso de estudiantes a tiempo parcial) no podrán proseguir los estudios en la titulación en la que estén matriculados.

En virtud de lo establecido por la Comisión de Progreso y Permanencia, los Centros determinarán el procedimiento de tutorización, remitiendo el listado de estudiantes al Director/a Académico de Grado de las titulaciones de la Facultad, por cuanto es a quien corresponde esta tarea de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1, en el apartado k) de las Funciones Académicas, de la *Instrucción General de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la Coordinación (de los procesos de planificación académica, coordinación docente, y seguimiento, mejora y modificación) de los estudios de Grado de la UPO*.

En este sentido, algunos de los Centros de la Universidad Pablo de Olvide han puesto ya en marcha planes de tutorización, pero a petición de algunos de éstos, queremos dar algunas **instrucciones generales** para el buen desarrollo de estos planes y para permitir que tras el curso académico la Comisión de Progreso y Permanencia pueda valorar el resultado de los mismos. Todo ello sin menoscabo de las acciones complementarias que cada Centro decida llevar a cabo en esta materia.

PRIMERO.- Tras la celebración de la reunión de la Comisión de Progreso y Permanencia en la que se valoren las solicitudes de continuación de estudios, el Vicerrector de Estudiantes que ostenta la presidencia de dicha Comisión, enviará a cada uno de los Centros el listado de aquellos estudiantes a los que se les concede la continuación de estudios (art.5.1 o art. 5.4).

SEGUNDO.- Desde el Decanato, se contactará con los estudiantes en el plazo de 15 días naturales tras recibir el listado remitido, indicándoles que se dirijan a su respectivo/a tutor/a a fin de solicitarles una cita. Los Centros podrán nombrar como tutor/a de uno o varios estudiantes a quienes estimen oportuno, pero de no producirse este nombramiento, se entenderá de oficio que los mismos son los Directores Académicos del grado al que pertenezca el estudiante. Los tutores podrán disponer, si así lo solicitan al decanato, del expediente del alumno.

Código Seguro de verificación:57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirmas>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA	FECHA	15/11/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==	PÁGINA



57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==

TERCERO.- Dada las distintas características del Centros, estos son autónomos para organizar los planes de tutorización como estimen conveniente, pero al menos deben cumplir los siguientes principios:

- a. El Centro ofrecerá a los estudiantes la posibilidad de acogerse al plan de tutorización diseñado. Los estudiantes que decidan acogerse al plan aceptarán el compromiso de seguir las indicaciones del mismo y sus objetivos.
- b. En la primera cita el alumno/a informará al tutor de su situación señalando las causas que podrían haber originado ese bajo rendimiento, así como las principales trabas que encuentra para su progreso académico. En dicha cita el tutor asesorará al estudiante para superar dichas trabas y acordará un plan de trabajo marcándole unos objetivos.
- c. Los tutores o directores académicos de grado pueden derivar el caso al Servicio de Atención a la Diversidad Funcional en caso de que los problemas descritos superen el ámbito académico:

Servicio de Atención a la Diversidad Funcional
Edificio Celestino Mutis (18), planta baja, despacho 04
Tlf: 954.97.73.99
Fax: 954.34.83.71
jvazgar@admon.upo.es

- d. El estudiante podrá contactar con su tutor cuando lo necesite respetando sus horarios de consulta. Se recomienda que se produzcan al menos dos reuniones presenciales por cuatrimestre a fin de que el tutor pueda realizar un seguimiento antes y después de los exámenes.
- e. Para que el tutor pueda ejercer este asesoramiento, podría recabar por parte del estudiante uno o varios informes periódicos exponiendo los resultados del cumplimiento del plan de trabajo y los objetivos trazados.

CUARTO.- Para que la Comisión de Progreso y Permanencia pueda valorar los casos, al final del curso se requerirá a los Centros que remitan la misma tabla que se les envió a principios del curso con los cuatro últimos campos rellenos. Se enviará, por tanto, una única tabla por Centro (no enviar diferentes tablas en función del grado) a la Secretaría de la Comisión de Progreso y Permanencia. La fecha de entrega de esta tabla será establecida cada año por el Vicerrectorado de Estudiantes en función de la celebración de la reunión de la Comisión de Progreso y Permanencia (probablemente a principios de julio). Los campos a llenar son los siguientes:

- f. Se acoge al plan de tutorización (sí/no).
- g. Cumple con el plan de tutorización (sí/no)
- h. Valoración final (positiva/negativa).
- i. Informe decano (sí/no). En caso de adjuntar algún tipo de escrito por parte del decano/a o tutor/a con una valoración cualitativa por escrito, se deberá señalar en este campo "sí".

Código Seguro de verificación:57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirmas>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA	FECHA	15/11/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==	PÁGINA



57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==

QUINTO.- Es importante tener en cuenta que NO será necesario rellenar los dos últimos campos en caso de estudiantes que hayan superado 18 créditos (matriculados a TC) o 6 créditos (TP). Por tanto, solo habrá que rellenar estos dos últimos campos en caso de estudiantes que no superen los 18 o 6 créditos y, sin embargo, desde el decanato se quiera hacer constar que el reiterado bajo rendimiento ha estado motivado por algún problema justificado queriendo trasladar el mismo a la Comisión.

SEXTO.- Independientemente de la remisión de esta tabla a la Comisión de Progreso y Permanencia, cada Centro podrá establecer cuantos mecanismos estime oportunos para el desarrollo de los planes de tutorización.

Esta Instrucción entrará en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su firma y será de aplicación desde el curso 2016-2017. Publíquese, asimismo, en el BUPO.

Código Seguro de verificación:57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO HERRERA GONZALEZ DE MOLINA	FECHA	15/11/2016
ID. FIRMA	firma.upo.es	57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==	PÁGINA



57cWcEwpHiJ1yP9X6oW/8w==